



|                        |            |
|------------------------|------------|
| Referencia:            | 2023/5074L |
| Procedimiento:         |            |
| <b>DEPORTES (0173)</b> |            |

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS (PREMIOS), ANUALIDAD 2023**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.1 La Concejalía de Deportes de M.I. Ayuntamiento de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2023 con una dotación total de 8.000 euros perteneciente a la partida presupuestaria N° 1-340-8002 Becas Deportivas del presupuesto de 2023. Las cuales serán concedidas por la Junta de Gobierno Local. Con esto la Concejalía de Deportes tiene como objeto abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado en el ámbito del deporte, alentando la dedicación y esfuerzo realizado por los deportistas, premiando los resultados obtenidos, más allá de la satisfacción personal por los logros alcanzados. De esta forma se potencia la mejora hacia una sociedad comprometida con los valores del deporte.

1.2 Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases Regulatoras aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. N.º 112 de 13/06/2018).

### **SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán acceder a las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:





- 2.1 Empadronamiento en la ciudad de Villena (acreditando residencia continua en los últimos 5 años)
- 2.2. Quienes las soliciten no deben superar la edad de 29 años a 31 de julio 2023.
- 2.3 No estar sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 2.4 Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación.
- 2.5 No deberá estar incluida en el programa de Ayudas al Deporte Olímpico A.D.O o pertenecer al deporte profesional.
- 2.6 Se valorarán solo los resultados obtenidos en competiciones individuales o por parejas.
- 2.7 No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 D.N.I. que acredite la identidad de quien la solicita.
- 3.2 Licencia federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- 3.3 Modelo de mantenimiento a terceros. (Sólo lo deben presentar las nuevas solicitudes o en caso de haber cambiado el número de cuenta).
- 3.4 Certificado oficial de empadronamiento.
- 3.5 Hoja de resultados deportivos de la temporada 2022/2023 desde el 1 de Agosto de 2022 al 31 de Julio de 2023, debidamente cumplimentada.
- 3.6 En caso de ser considerado deportista de élite de la Comunidad Valenciana, certificado que lo acredite.
- 3.7 Documentación oficial, original o compulsada que acredite los méritos deportivos alegados.
- 3.8 Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.
- 3.9 Declaración jurada y firmada donde se reconoce no estar sancionada/o por resolución firme en materia de disciplina deportiva, y no pertenecer al programa de Ayudas al Deporte Olímpico (A.D.O.) o pertenecer al deporte profesional. El incurrir en falsedad ante lo jurado, supondrá la pérdida la beca y la imposibilidad de optar a ella en los años sucesivos.





3.10 Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias (solo lo deben presentar los mayores de 18 años).

#### CUARTA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

4.1 El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal, sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

4.2 Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se accederá al apartado de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de [www.sede.villena.es](http://www.sede.villena.es), el apartado de trámites de interés y en el catálogo de trámites aparecerá:

- Becas Deportivas

4.3 Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

4.4 Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

4.5 La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.6 Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

| Periodo de presentación de solicitudes                                  | Fecha final de presentación de documentos a subsanar          |
|---|---|
| 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP | 10 días hábiles a partir de la notificación de la subsanación |





## QUINTA.- RESOLUCIÓN.

5.1 La instrucción y propuesta de resolución corresponderá la Concejalía de Deportes de Villena. La concesión de los premios corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

5.2 La valoración será realizada por un órgano colegiado, integrado por la Técnico de Educación y dos empleados/as vinculados/as a la Concejalía de Deportes, siguiendo una tabla para baremar los resultados deportivos de cada aspirante, esta tabla se adjunta en el ANEXO-1.

5.3 Se faculta a la Concejalía de Deportes para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

5.4 Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución.

5.5 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

5.6 En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

5.7 La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

## SEXTA.- BECAS DEPORTIVAS (PREMIOS)

Los premios se otorgarán en función de la baremación realizada, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, alcanzando un total de 8.000,00 € a repartir proporcionalmente en función de la valoración obtenida por cada candidatura.

## SÉPTIMA.- RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPACAP, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción





de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

## **OCTAVA.- MEDIO DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de junio de 2018.

### **ANEXO – 1:**

#### ***TABLA DE BAREMACIÓN A SEGUIR EN LAS BECAS DEPORTIVAS***

*(en caso de participar en varias pruebas en un mismo campeonato o campeonatos coincidentes en el mismo fin de semana y misma sede, se puntuará el de mejor clasificación, los juegos deportivos escolares de la Comunidad Valencianas, no son puntuables)*

#### **CAMPEONATO DEL MUNDO:**

Campeón o Subcampeón ----- 36 puntos.

Entre los 10 primeros ----- 24 puntos.

Participación ----- 10 puntos.

#### **CAMPEONATO DE EUROPA:**

Campeón o Subcampeón ----- 30 puntos.

Entre los 10 primeros ----- 20 puntos.

Participación ----- 8 puntos.





**OTRAS COMPETICIONES INTERNACIONALES:**

Campeón o Subcampeón ----- 24 puntos.

Entre los 10 primeros ----- 16 puntos.

Participación ----- 6 puntos.

**CAMPEONATO DE ESPAÑA:**

Campeón o Subcampeón ----- 18 puntos.

Entre los 10 primeros ----- 12 puntos.

Participación ----- 4 puntos.

**OTRAS COMPETICIONES NACIONALES:**

Campeón o Subcampeón ----- 12 puntos.

Entre los 5 primeros ----- 6 puntos.

Participación ----- 2 puntos.

**CAMPEONATO AUTONÓMICO:**

Campeón o Subcampeón ----- 10 puntos

**CAMPEONATO PROVINCIAL:**

Campeón o Subcampeón----- 6 puntos

**DEPORTISTA DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Nivel Alta Competición----- 36 puntos.

Nivel Promoción ----- 24 puntos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**PROCESO DE BAREMACIÓN:**

- Con el baremo anteriormente detallado, puntuamos cada una de las solicitudes.
- Se suman todos los puntos de los solicitantes, para tener el total de puntos.
- Dividimos la cantidad económica que hay para repartir (8.000€) entre el total de puntos. Y nos da el valor económico de un punto.
- En cada deportista multiplicamos los puntos que tiene por el valor económico que tiene un punto para calcular la cantidad económica que le corresponde a cada uno.

La Concejala Delegada de Deportes

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113110272352007 en <https://sede.villena.es/validacion>

